

JHON FREDY CARMONA BURITICA.

Abogado.

Tuluá Valle del Cauca, 29 de noviembre de 2024.

**Doctora
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2019-00050-00.

DEMANDANTE: MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS Y OTROS
carmonajhon77@gmail.com.

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE
URIBE E.S.E.
notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co
co
juridicohospitaltomasuribe@gmail.com

ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.
notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

LLAMADO EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
notificaciones@gha.com.co

Jhon Fredy Carmona Buriticá, mayor y vecino de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.923.033 de Riosucio Caldas, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, respetuosamente me dirijo ante su Despacho, a fin manifestar que reasumo el poder a mí conferido por la parte demandante.

Conforme a lo anterior y según lo ordenado dentro del auto de sustanciación No 1053 del 21/11/2024; mediante el cual se ordena lo siguiente:

(...)

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el día 15 de noviembre de los corrientes, se allegó por parte de la doctora Claudia Rayo Rada, Gerente de Perimedical del Valle

Calle 23 No. 24 -16. Tuluá – Valle.

Correo electrónico: carmonajhon77@gmail.com

Teléfono: 2334428; Móvil: 3186637711

S.A.S., memorial mediante el cual confirma que dicha institución designó como perito para este proceso al médico JAIRO ENRIQUE RIAÑO, especialista en Ginecobstetricia, especificando sus años de experiencia y estudios realizados, además, de precisar el valor del dictamen y el término de entrega, una vez se radique la historia clínica y el comprobante de pago.

El presente documento se pone en conocimiento de las partes, especialmente del apoderado del extremo actor interesado en la práctica de la prueba pericial, a fin de que, en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de esta providencia, acredite el pago de los honorarios y la remisión de los documentos necesarios a Perimedical del Valle S.A.S., so pena de tener por desistida la prueba.

En consecuencia, se

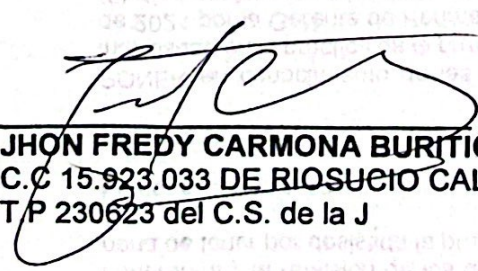
RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes, especialmente del apoderado del extremo actor interesado en la práctica de la prueba pericial, el documento allegado el día 15 de noviembre de 2024 por la Gerente de Perimedical del Valle S.A.S., a fin de que, en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de esta providencia, acredite el pago de los honorarios y la remisión de los documentos necesarios a la institución señalada, so pena de tener por desistida la prueba. (...)

Respetuosamente, me permito remitir a su despacho los documentos que demuestran el cumplimiento de lo decretado por su despacho, con el objetivo de obtener el dictamen por parte del médico Especialista en Ginecobstetricia asignado por PERIMEDICAL DEL VALLE. S.A.S; Dr. JAIRO ENRIQUE RIAÑO.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente


JHON FREDY CARMONA BURITICÁ
C.C 15.923.033 DE RIOSUCIO CALDAS
T/P 230623 del C.S. de la J

Anexos.

Contrato de prestación de servicios para el peritaje.

Oficio de entrega de historia clínica y link del proceso para su consulta.

Copia del auto de sustanciación No. 1053 del 21/11/2024.

JHON FREDY CARMONA BURITICA.

Abogado.

Tuluá Valle del Cauca, 25 de noviembre de 2024.

Señora.

CLAUDIA MILENA RAYO RADA.

Representante Legal PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S.

E. S. D.

Jhon Fredy Carmona Buriticá, mayor y vecino de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.923.033 de Riosucio Caldas, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso abajo indicado; y conforme al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERITAJE MEDICO; celebrado entre nosotros el día 21 de noviembre del presente año; y conforme a lo ordenado dentro del auto de sustanciación No 1053 del 21/11/2024, firmado por la Doctora Leydi Johanna Uribe Molina, Juez del Juzgado Administrativo Oral 003 de Buga - Valle Del Cauca; mediante el cual se ordena lo siguiente:

(...)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1053

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2019-00050-00

DEMANDANTE: MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS Y OTROS

carmonajhon77@gmail.com

victorhugodeleonfemendez@gmail.com

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.

notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co

juridicohospitaltomasuribe@gmail.com

juridica@hospitaltomasuribe.gov.co

ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

LLAMADO EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS

notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop

notificaciones@gha.com.co

kgarcia@gha.com.co

HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.

notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co

juridicohospitaltomasuribe@gmail.com

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el día 15 de noviembre de los corrientes, se allegó por parte de la doctora Claudia Rayo Rada, Gerente de Perimedical del Valle S.A.S., memorial mediante el cual confirma que dicha institución designó como perito para este proceso al médico JAIRO ENRIQUE

Calle 23 No. 24 -16. Tuluá – Valle.

Correo electrónico: carmonajhon77@gmail.com

Teléfono: 2334428; Móvil: 3186637711

RIAÑO, especialista en Ginecobstetricia, especificando sus años de experiencia y estudios realizados, además, de precisar el valor del dictamen y el término de entrega, una vez se radique la historia clínica y el comprobante de pago.

El presente documento se pone en conocimiento de las partes, especialmente del apoderado del extremo actor interesado en la práctica de la prueba pericial, a fin de que, en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de esta providencia, acredite el pago de los honorarios y la remisión de los documentos necesarios a Perimedical del Valle S.A.S., so pena de tener por desistida la prueba.

En consecuencia, se

RESUELVE:

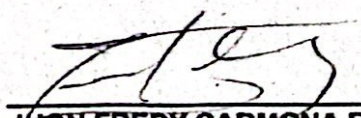
PONER en conocimiento de las partes, especialmente del apoderado del extremo actor interesado en la práctica de la prueba pericial, el documento allegado el día 15 de noviembre de 2024 por la Gerente de Perimedical del Valle S.A.S., a fin de que, en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de esta providencia, acredite el pago de los honorarios y la remisión de los documentos necesarios a la institución señalada, so pena de tener por desistida la prueba. (...)

Con base en lo anterior, me permito hacer entrega la copia de la historia clínica, y los documentos necesarios para la realización del dictamen ordenado.

Anexo en medio magnético copia de la Historia clínica de las atenciones realizadas a Marly Fernanda Hoyos Hoyos, fotografías y peticiones realizadas al HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE.

De igual manera indicar que el proceso puede ser consultado en la pagina de la rama judicial en con la Radicación 76-111-33-33-003-2019-00050-00; y que estoy presto a entregar cualquier información adicional, para el cumplimiento de objeto contratado.

Atentamente


JHON FREDY CARMONA BURITICÁ
C.C 15.923.033 DE RIOSUCIO CALDAS
T.P 230623 del C.S. de la J

Anexos.
Historia Clínica.
Fotografías.
Copia auto sustanciación No. 1053 del 21/11/2024.

Recibo.
Noviembre 25 del 2024.
Valentina Marin
Asistente administrativo.



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERITAJE MÉDICO

Lugar de contratación: Tuluá Valle del Cauca

Valor del contrato: \$5'500.000,00 + IVA

Datos Generales del Contratante:

Nombre o Razón Social: JHON FREDY CARMONA BURITICA

C.C o Nit: 15.923.033

Dirección: Calle 23 # 24-16 Barrio Escobar

Teléfono: 3186637711

Correo electrónico: carmonajhon77@gmail.com

Domicilio: Tuluá valle del cauca

Datos Generales de la empresa de peritación:

Nombre o Razón Social: PERIMEDICAL DEL VALLE SAS

Nit.: 901.484.034-5

Dirección: Cra 34# 25-40

Celular: 3116553132- 3215674724

Correo electrónico: perimedicaldelvalle@gmail.com

Domicilio: Tuluá, Valle del Cauca

Entre el señor **JHON FREDY CARMONA BURITICA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tuluá, identificado con Cedula de Ciudadanía 15.923.033, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **PERIMEDICAL DEL VALLE SAS**, en representación legal de Claudia Milena Rayo Rada vecina y residente de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, identificada con Cedula de ciudadanía 31.491.451, quien de ahora en adelante se denominará la Empresa de **PERITACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil, Código General del Proceso, Código de Comercio y demás normas aplicables.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PERIMEDICAL DEL VALLE SAS, de manera independiente, se compromete a asignar al CONTRATANTE un perito para que preste sus servicios profesionales como PERITO MÉDICO ESPECIALISTA en GINECOBISTETRICIA, para lo cual se asignó al doctor **JAIR ENRIQUE RIAÑO**;

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



quien realizará el peritaje médico del caso de la paciente **MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS**, en el cual contestará preguntas y determinará a través de un informe escrito, así como debidamente sustentado y contradicho en audiencia virtual, si las actuaciones realizadas por los médicos se surtieron bajo una buena práctica médica y en cumplimiento de la *lex artis* para claridad de la autoridad judicial dentro del proceso de responsabilidad médica.

PARÁGRAFO 1. El PERITO asignado no se encuentra sujeto a la subordinación o dependencia del solicitante, ya que deberá utilizar sus propios recursos, conservando su autonomía ética y administrativa, en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad de Perito en cuanto no contrarie los reglamentos y manuales de operación establecidos por el Ministerio de Salud que EL PERITO declara conocer, aceptar y aplicar.

PARÁGRAFO 2: El PERITO asignado rendirá su dictamen con total autonomía científica y objetividad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PERITO: El PERITO ASIGNADO se obliga con PERIMEDICAL y este a su vez con el solicitante a: Rendir dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción de este contrato y dependerá del número de folios de la historia clínica, un informe pericial, el cual deberá contener las respuestas a las preguntas relacionadas con el procedimiento y todo tipo de actuación médica que fue practicada. Así mismo determinará si las actuaciones realizadas por los médicos se surtieron bajo una buena práctica médica y en cumplimiento de la *lex artis*; y también sobre anotaciones diversas que reposan en la historia clínica de las atenciones brindadas por distintos centros asistenciales, para claridad de la autoridad judicial.

1. El informe pericial, deberá ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, motivo por el cual se especificarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, así como también los fundamentos técnicos y científicos de sus conclusiones.
2. Asimismo, el PERITO DESIGNADO deberá presentar el informe pericial con las características mínimas descritas en el inciso 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, las cuales se transcriben a continuación:

"1.- La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2.- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com

Página 2 de 7



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



3.- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6.- Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7.- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación

9.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10.- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

3. Recibir los documentos por medio electrónico de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, para la elaboración del informe pericial.
4. Permanecer actualizado en todas las disposiciones y normas legales, que sobre la materia se estén aplicando.
5. Asistir y sustentar en la audiencia a la que sea citado de manera virtual, en primera instancia, dentro del proceso el informe pericial rendido, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso.
6. Garantizar la correcta conexión a internet, audio y video, en las audiencias por medios virtuales.

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



7. A no ceder total o parcialmente a otra persona o entidad los derechos sobre el presente contrato.
8. Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.
9. A absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato.
10. En caso de que se programe alguna diligencia presencial el PERITO deberá trasladarse a esta y los costos de este traslado, así como el hospedaje y alimentación correrán por cuenta del solicitante del dictamen.
11. Las obligaciones inherentes al objeto del contrato y las consagradas por ley.

TERCERA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga frente a PERIMEDICAL DEL VALLE a:

- 4.1. Entregar a Perimedical la información que se solicite por parte de EL PERITO asignado para el efectivo y eficiente desarrollo del objeto contratado.
- 4.2. Cumplir con la forma y modalidad de pago pactada.
- 4.3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.
- 4.4. Anunciar de manera oportuna la fecha de la audiencia asignada para la sustentación del dictamen (por lo menos con 15 días de anticipación).

CUARTA. APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS: EL PERITO en representación de la empresa PERIMEDICAL DEL VALLE SAS, se obliga a aplicar las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual. EL PERITO garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 6.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Dictamen Pericial es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MÁS IVA (\$5'500.000 + IVA). El Contratante se compromete a cancelar el 50% del valor del dictamen al momento de hacer la solicitud formal de este, y el otro 50%, para la entrega del **BORRADOR**. **5.2. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor de DOS **TULUÁ VALLE DEL CAUCA**

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MÁS IVA (\$2'750.000,00) + IVA, al momento de hacer la solicitud formal del dictamen, y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000,00) +IVA, para realizar la entrega del **BORRADOR** del dictamen pericial. Para tal efecto PERIMEDICAL DEL VALLE deberá presentar factura de cobro dirigida al CONTRATANTE. El pago se realizará en la cuenta de ahorros 87400002046, de Bancolombia, que se encuentra a nombre de PERIMEDICAL DEL VALLE SAS, identificado con la Nit. 901484034-5.

Parágrafo 1: El valor del contrato incluye la entrega del informe técnico científico, y la asistencia a la audiencia pública de manera virtual para la respectiva sustentación.

Parágrafo 2: En caso de requerir la presencia del perito en la audiencia pública, los gastos del traslado estarán a cargo del solicitante del dictamen. Así mismo, en caso de requerir la asistencia del perito a otra audiencia en la misma instancia o en una superior, deberá pagar el valor asignado por PERIMEDICAL DEL VALLE SAS.

Parágrafo 3: Perimedical del Valle sugiere la realización de auditoría de viabilidad jurídica previo al dictamen pericial, de solicitar el Dictamen sin auditoría, el cliente asumirá las consecuencias de aspectos negativos que resulten a sus intereses, de todas maneras, el dictamen deberá ser pagado en su totalidad.

SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que la legalización de este contrato requiera serán a cargo de PERIMEDICAL DEL VALLE SAS.

SÉPTIMA. PLAZO, INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se inicia con su firma y su finalización queda condicionada al cumplimiento de la entrega del informe pericial y la sustentación del mismo en audiencia de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Las partes contratantes declaran que cuando haya necesidad de modificar el objeto del presente contrato, se suscribirá un otro sí al respecto.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Se establece expresamente que PERIMEDICAL tiene plena experiencia, capacidad y conocimiento para el desarrollo del presente contrato, que no se presenta subordinación con el contratante y que por lo tanto no hay relación laboral entre las partes.

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com

Página 5 de 7



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la misma, por concepto de indemnización de perjuicios que desde ahora se pactan, sin perjuicio del derecho de la parte cumplida para dar por resuelto el presente contrato o demandar judicialmente su resolución. Así mismo, queda a elección de la parte cumplida proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar el cumplimiento de las obligaciones de la parte incumplida por vía ejecutiva, en cuyo caso prestará mérito ejecutivo suficiente este instrumento sin necesidad de previo conocimiento o requerimiento para constituir en mora al deudor. El pacto de esta cláusula penal se hace por el mero retardo, como sanción por la mora y sin perjuicio de la indemnización por daños que corresponda y de la exigibilidad judicial del cumplimiento de la obligación principal.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: PERIMEDICAL se compromete a guardar el carácter de confidencialidad y mantendrá el secreto, no podrá usar para sí mismo o de terceros reproducir o revelar la información confidencial, conocimientos o datos. El PERITO asignado deberá mantener dicha información confidencial en secreto y tomará precauciones razonables para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esa información confidencial. Dicha información se usará exclusivamente para los fines previstos en este contrato.

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará cuando se haya surtido la sustentación en audiencia pública de manera virtual (en caso de ser necesario) del dictamen realizado por el perito o por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Con la ocurrencia de un suceso constitutivo de fuerza mayor: Se considerará fuerza mayor o caso fortuito cualquier circunstancia imprevista que supere la diligencia y cuidado de LAS PARTES, que ocurra sin la culpa o negligencia de quien pretende alegarla y que obligue a suspender o demorar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato, es decir, se entiende por causal de FUERZA MAYOR en ejecución del presente negocio jurídico, todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y ajeno e independiente a la voluntad de LAS PARTES, o que, siendo previsible, es inevitable. Para los efectos de este contrato constituirán FUERZA MAYOR entre otros y sin limitarse a ellos: Los actos de la naturaleza tales como inundaciones, rayos, vientos huracanados, terremoto, granizo incontrolable, tormentas, ciclones o tornados y afines. Acto bélico, terrorista, invasión, guerra, bloqueos, embargos, insurrección, revueltas, explosiones, conflicto armado, o acto de enemigo extranjero que afecten el lugar específico de ejecución del contrato o muerte o incapacidad del perito. Las Partes estarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones respectivas de acuerdo con este contrato, y no serán responsables por daños o perjuicios o por el pago de las penalidades aquí estipuladas, siempre y

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com

Página 6 de 7



PERIMEDICAL DEL VALLE S.A.S

Nit: 901484034-5

"NUESTRO COMPROMISO ES EQUIDAD CON ETICA"



cuando estén en la imposibilidad de cumplir o se encuentren impedidas de cumplir, debido a un evento de FUERZA MAYOR, y que además: i) la Parte afectada por tal evento de FUERZA MAYOR, tan pronto como sea posible después de la ocurrencia del evento, pero en ningún caso después de transcurridos cinco (5) días calendario o de la realización de la diligencia donde deba participar el perito, de ser esta anterior al tiempo enunciado, dé aviso por escrito a la otra PARTE describiendo los detalles del acontecimiento; ii) la suspensión del cumplimiento no tenga mayor alcance ni duración de lo estrictamente necesario, de acuerdo con el evento de FUERZA MAYOR del que se trate; iii) la PARTE afectada utilice sus mejores esfuerzos para subsanar su incapacidad de cumplir; y iv) tan pronto como la PARTE afectada sea capaz de reasumir el cumplimiento de sus obligaciones, debe dar pronto aviso por escrito del hecho a la otra Parte y deberá iniciar de inmediato el cumplimiento.

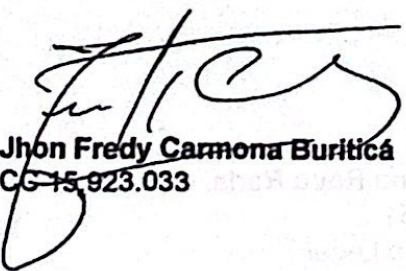
DÉCIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos el presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, el día 21 de noviembre de 2024

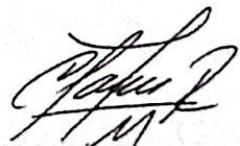
La empresa reconoce, con la prestación de su firma, haber recibido copia del presente contrato.

Firmas:

EL CONTRATANTE


Jhon Fredy Carmona Buriticá
CC 15.923.033

EL CONTRATISTA


Claudia Milena Rayo Rada
CC 31.491.451
Representante Legal

TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Cra 34# 25-40 Contacto: 3116553132- 3215674724

Correo: perimedicaldelvalle@gmail.com

www.perimedicaldelvalle.com

Página 7 de 7

8 00 230801 EMVCO



NOV 21 2024 14:50:21 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS TULUA
CRA 26 26 32 LOCAL 101
C. UNICO: 3007022529 TER: A1ZZZ108
RECIBO: 247161 RRR: 250119
Producto: 87400002046
TITULAR: PERIMEDICAL
DEPOSITO APR: 898098

VALOR \$ 2.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

8 00 230801 EMVCO



NOV 21 2024 14:51:09 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS TULUA
CRA 26 26 32 LOCAL 101
C. UNICO: 3007022529 TER: A1ZZZ108
RECIBO: 247163 RRR: 250121
Producto: 87400002046
TITULAR: PERIMEDICAL
DEPOSITO APR: 504501

VALOR \$ 1.272.500

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***